



CONTRATO No. MEN01CV03-18		
CLASE DE CONTRATO: COMPRA VENTA		
PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. 03 de 2018		
PARTES CONTRATANTES		
ORDENADOR DEL GASTO - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA / CONTRATANTE	CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.988 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, con NIT 800.165.862-2 en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 1290 del 7 de febrero de 2006 y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizado por la Resolución No 1718 del 15 de julio de 1996, quien reasumió el cargo mediante Resolución 3557 del 23 de mayo de 2013	
CONTRATISTA – NIT	GONZALEZ ORDUZ CARLOS ANDRÉS, identificado con el Nit No 80.124 .902-2	
REPRESENTANTE LEGAL – IDENTIFICACIÓN	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ, identificado con la C.C. No 80.124.902 expedida en Bogotá	
DIRECCIÓN	Carrera 18 Bis No 60 G-73 de la ciudad de Bogotá	
TELÉFONO	6409053 – Celular 300 2027134	
CORREO ELECTRÓNICO	licitacionesmetalicasorduz@hotmail.com	
ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES		
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el Área Administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca	
ACTO AUTORIZACIÓN – ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	AUTORIZACIÓN DE SALA SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APERTURA
	CSJBTR18-53 del 14 de marzo de 2018	2610 del 23 de marzo de 2018
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato será respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 24118 de fecha seis (06) de marzo de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro 2042_2 por concepto de mobiliario y enseres, recurso 10 CSF, por valor total de trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$350.752.500).	
ACTO DE CIERRE – FIRMAS PARTICIPANTES	El día doce (12) de abril de 2018, se dio cierre al proceso de Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 08 del 2018, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas: 1. CASA DE LA VITRINA Y/O GILBERTO MUÑOZ ADARMES, radicado No. 01368 2. INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A., radicado No. 01371 3. K10 DESING S.A.S., radicado No. 01369 4. METÁLICAS ORDUZ, radicado No. 01367 5. MODULAR OFICINAS MAS FUNCIONALES S.A.S., radicado No. 01375 6. MUEBLES ROMERO S.A.S., radicado No. 01372 7. OFI DISEÑOS, radicado No. 01371A 8. TECNIGRUP S.A.S., radicado No. 01374 9. UNIÓN TEMPORAL RAMA JUDICIAL CUNDINAMARCA, radicado No. 01376 10. V&M INNOVA S.A.S., radicado No. 01370 Propuestas que harán parte del contrato como documentación anexa.	
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Resolución No 3584 de fecha diecinueve (19) de abril de 2018	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		
1. OBJETO	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.	

[Handwritten signature]



2. VALOR	El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000,00) INCLUIDO I.V.A.		
3. FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato, contra entrega e instalación de la totalidad (100%) de los elementos y recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, reporte de entrada al almacén general, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.</p> <p>Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.</p> <p>El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacionConsulta%20de%20pagos.</p> <p>El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.</p> <p>Nota: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.</p>		
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OFERTA ECONÓMICA			
4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS			
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de elementos
1	Suministro e instalación de estantes metálicos de 2.20 metros de alto, con 7 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 16 con refuerzo central y lateral a lo largo de 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de profundidad, los parales en ángulo de hierro de 1-1/2" x 1/8" liso (perforaciones de 3 huecos cada 35 centímetros aproximadamente), sistema de armado por medio de tornillos de cabeza hexagonal para todos y cada lado de los entrepaños, pintura electrostática color gris (incluye anclaje entre sí con templetes metálicos en la parte superior).	Unidad	700
2	Suministro e instalación de estantes metálicos de 3,20 metros de alto, con 9 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 16 con refuerzo central y lateral a lo largo de 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de profundidad, los parales en ángulo de hierro de 1-1/2" x 1/8" liso (perforaciones de 3 huecos cada 35 centímetros aproximadamente), sistema de armado por medio de tornillos de cabeza hexagonal para todos y cada lado de los entrepaños, pintura electrostática color gris (incluye anclaje entre sí con templetes metálicos en la parte superior).	Unidad	100

4.2. OFERTA ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor I.V.A.	Valor Unitario incluido I.V.A.	Subtotal
1	Suministro e instalación de estantes metálicos de 2.20 metros de alto, con 7 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 16 con refuerzo central y lateral a lo largo de 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de profundidad, los parales en ángulo de hierro de 1-1/2" x 1/8" liso (perforaciones de 3 huecos cada 35 centímetros aproximadamente), sistema de armado por medio de tornillos de cabeza hexagonal para todos y cada lado de los entrepaños, pintura electrostática color gris (incluye anclaje entre sí con templetes metálicos en la parte superior).	Unidad	700	231,010	43,892	274,902	192,431,375
2	Suministro e instalación de estantes metálicos de 3.20 metros de alto, con 9 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 16 con refuerzo central y lateral a lo largo de 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de profundidad, los parales en ángulo de hierro de 1-1/2" x 1/8" liso (perforaciones de 3 huecos cada 35 centímetros aproximadamente), sistema de armado por medio de tornillos de cabeza hexagonal para todos y cada lado de los entrepaños, pintura electrostática color gris (incluye anclaje entre sí con templetes metálicos en la parte superior).	Unidad	100	315,703	59,984	375,686	37,568,625
Total						230.000,000,00	

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entrega e instalación de los elementos objeto de esta contratación se realizará en las sedes judiciales y bodegas de archivo de la ciudad de Bogotá, de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.
El tiempo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, término que podrá ser prorrogado en el evento que se aumenten las cantidades adquiridas por parte de la administración.

5.1. ACTA DE INICIO

SI X NO

6. LIQUIDACIÓN

SI X NO

7. GARANTÍAS

En la etapa contractual, el proponente seleccionado allegará una garantía única de la propuesta bajo los siguientes requerimientos:
De acuerdo a los posibles riesgos y los controles existentes, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, en fecha anterior al registro presupuestal del contrato y de su iniciación, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

A. Cumplimiento del contrato. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones, prorrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados. Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

D. Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado corresponde a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.



NOTA: Las pólizas de cumplimiento se presentarán a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, so pena de adjudicarle el contrato a la firma que presente el segundo menor valor en subasta pública.

<p>8. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los elementos solicitados deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas descritas y de acuerdo a las indicaciones del supervisor designado. 2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad. 3. En caso de presentarse defectos en los elementos estos deberán ser cambiados en un plazo no superior a cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de haberse solicitado el cambio por parte del supervisor designado. 4. Los elementos deberán entregarse e instalarse en el tiempo y lugar estipulado para tal fin de conformidad con las indicaciones del supervisor designado. 5. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
<p>8.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 2. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 5. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.
<p>8.2. OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>Serán obligaciones del contratista como empleador:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. b. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. d. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de compraventa. <p>NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.</p>
<p>9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</p>	<p>Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente documento.</p>

<p>10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</p>	<p>El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:</p> <p>a) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.</p> <p>b) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre.</p> <p>c) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe.</p> <p>d) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento.</p> <p>e) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.</p>
<p>11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</p>	<p>El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente, aprobada la garantía única de cumplimiento y con la suscripción del acta de inicio. Este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.</p>
<p align="center">ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</p>	
<p>12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</p>	<p>Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución</p>

	de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.
13. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en las cláusulas anteriores, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
14. SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato será designada por el Director Ejecutivo Seccional y las obligaciones del mismo serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con el contratista designado la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta. 2. Realizar reuniones periódicas con el contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista, previa constancia expedida por el supervisor de los aspectos financieros y contables y del supervisor de los aspectos jurídicos. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 4. Remitir al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 5. Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, el informe final del supervisor, al Director Ejecutivo Seccional, según sea el caso, con la finalidad de enterarla suficientemente del desarrollo del contrato. 6. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre estos: El informe final del supervisor, el acta de recibo final, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 7. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado. 8. Velar que los elementos sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 9. Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al Director Ejecutivo Seccional. 10. Realizar reuniones, visitas e inspecciones técnicas y elaborar las actas respectivas e informar de las mismas, al Director Ejecutivo Seccional. 11. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo parcial o final de los elementos. 12. Verificar y dejar constancia de la calidad, correcta entrega de los elementos solicitados. 13. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 14. Realizar la evaluación y reevaluación a los contratistas. 15. Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 16. Presentar informes mensuales al Director Ejecutivo Seccional sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los productos o servicios objeto del mismo.
15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	

CDP No	POSICIÓN DE CATALOGO	UNIDAD	VALOR CDP	COMPROMISO	SALDO A LIBERAR
24118	A-2-0-4-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES	8	\$ 350.752.500,00	\$ 230.000.000,00	\$ 120.752.500,00
TOTAL			\$ 350.752.500,00	\$ 230.000.000,00	\$ 120.752.500,00
16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.				
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley 80 de 1993 Artículos 8o. y 9o., Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes al momento de suscribir el presente instrumento, que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.				
18. IMPUESTOS	Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de compraventa, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del 19%. El contratista seleccionado deberá tener en cuenta en la oferta económica que la entidad efectuara las retenciones por concepto de I.V.A., Retefuente, ICA dependiendo del régimen en que se encuentre.				
19. INDEMNIDAD	De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato				
20. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa				
21. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, “... será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación...”. Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato				
22. LIQUIDACIÓN	En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.				
23. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL	El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.				
24. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.				
25. SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES	El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.				
26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	El contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Consejo Superior en desarrollo del objeto contractual.				
27. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.				
28. PROTECCIÓN AL AMBIENTE	El contratista se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato.				

<p>29. SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta "...las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004". "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. "... Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados. Que en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta: "...- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: "...6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo..."</p> <p>De igual manera y conforme al articulado del Acuerdo en mención se debe dar cumplimiento a lo señalado frente a Política de Prevención en Salud Mental, Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactiva, Política de Seguridad Vial, Política de Prevención del Riesgo Público, Intervención de los factores de Riesgo y así mismo cumplir las Políticas, Divulgar las mismas y publicarlas conforme a lo señalado.</p> <p>NOTA: Se informará acerca del programa de Gestión de riesgos para contratistas, reporte de accidentes de trabajo para contratistas y reporte de uso de EPP para supervisores, este debe ser implementado a partir de la fecha de suscripción del contrato con esta Dirección Ejecutiva Seccional.</p> <p>Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la administración de justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general."</p>
<p>30. DOMICILIO</p>	<p>Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.</p>
<p>En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2018.</p>	
<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>  <p>CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ Director Ejecutivo Seccional NIT: No 800.165.862-2</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ORDUZ Representante Legal Nit No 80.124.902-2 C.C. No 80.124.902 expedida en Bogotá</p>

Elaboró: Luz Marina Sierra 
 Revisó: Bibiana Rodríguez Machado 
 Mónica Olarte 